

**INE/JGE139/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de diciembre de 2016 mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó su Plan Estratégico Institucional 2016-2026.
2. El 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG32/2019, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y al Reglamento de Elecciones, en los que se ajustan las atribuciones de diversas áreas del Instituto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación, en cuyo Transitorio Primero señala:

*Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.*

3. El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva que de conformidad con el considerando III del citado documento, implemente el Modelo de Planeación Institucional, así como que realice el seguimiento y monitoreo del mismo.

## **CONSIDERACIONES**

- I. **Competencia.** Conforme a los artículos 32 párrafo 2, inciso a); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan dicha ley, el Consejo General o su Presidente.

En ese sentido, en cumplimiento a lo ordenado en el así como el Punto de Acuerdo Punto de Acuerdo Tercero del INE/CG270/2019, la Junta General Ejecutiva es competente para emitir los Lineamientos del Comité de Planeación Institucional.

- II. **Fundamentación que sustenta la determinación.** El 23 de enero de 2019, derivado de la determinación del Consejo General en la que aprobó el Acuerdo INE/CG32/2019, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del propio instituto, entre otras cosas, lo tocante a las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva con respecto a las tareas de Planeación Institucional.

En tal sentido el artículo 41 del citado Reglamento Interior ordena a la Secretaría Ejecutiva promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; asimismo, los artículos 42, 43 y 47 del citado

Reglamento Interior, expresan las responsabilidades de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral en lo relativo a las medidas de planeación y administración fijadas por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración, así como en el desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación institucional.

Por otra parte, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG270/2019 el Modelo de Planeación Institucional en donde instruyó a la Junta General Ejecutiva para realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo al ser el órgano ejecutivo y técnico del Instituto, y que entre sus atribuciones se incluyen coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

Lo anterior con el objeto de administrar con eficiencia los recursos y estructuras con las que cuenta el Instituto, así como simplificar los procesos, dado que las actividades, del modelo son en lo sustantivo de naturaleza técnico-operativa.

El Modelo de Planeación Institucional señala que, para cumplir con lo anterior, la Junta General Ejecutiva se apoyará en las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas mediante un órgano colegiado consultivo, integrado por los titulares de las áreas vinculadas directamente con los componentes metodológicos y al mismo tiempo los titulares de las unidades responsables de las funciones que se enlistan a continuación en forma enunciativa mas no limitativa:

1. Promover y dar seguimiento al modelo de planeación,
2. Promover la modernización administrativa en el Instituto,
3. Proponer y administrar las metodologías de innovación,
4. Sistematizar la emisión y adecuación de la normatividad,
5. Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno,
6. Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos,

7. Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa,
8. Regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional,
9. Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, a través del mecanismo que para tal efecto se determine.

En complemento de lo anterior, el Modelo señala que en las sesiones que celebre el órgano colegiado consultivo tendrá como invitados a representantes de los Consejeros Electorales con derecho de voz.

- III. **Motivación que sustenta la determinación.** Es así que en términos de cumplir con los procedimientos por los cuales se otorga certeza jurídica a los órganos internos del instituto y su funcionamiento, esta Junta General Ejecutiva debe aprobar la normatividad para el debido funcionamiento del órgano colegiado consultivo señalado en el Modelo de Planeación Institucional.

Por ello, se presenta la propuesta de **Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Planeación Institucional del Instituto Nacional Electoral**, tiene como propósito establecer el objetivo del Comité de Planeación Institucional y su integración, así como regular su funcionamiento y la actuación de sus integrantes, para sentar la base reglamentaria y operativa a un órgano de trascendencia estratégica institucional que servirá como espacio de coordinación y de intercambio de experiencias, ideas y buenas prácticas entre las distintas áreas del instituto.

En ese contexto se establece que el Comité de Planeación Institucional tiene como objetivo ser un órgano colegiado consultivo auxiliar de la Junta General Ejecutiva y será el encargado de alinear y supervisar las acciones de las Unidades Responsables del Instituto en concordancia con el Modelo de Planeación Institucional y con el logro de los objetivos trazados en el Plan Estratégico 2016-2026.

La integración del Comité de Planeación Institucional está definida con base en lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General INE/CG270/2019 mediante el cual se aprobó el Modelo de Planeación Institucional señalando

que serán los titulares de las unidades responsables de las funciones enlistadas y que de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto son la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

En complemento de lo anterior y como lo ordena el acuerdo INE/CG270/2019, deberán ser invitados permanentes con derecho a voz os titulares de las unidades responsables de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como representantes de las y los Consejeros Electorales.

En virtud de la transversalidad del Comité de Planeación Institucional cuando los temas a tratar lo requieran se podrá convocar a los titulares de las Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas que no formen parte de dicho Comité.

Ahora, con el fin de cumplir sus objetivos, cabe resaltar que los Lineamientos establecen como atribuciones del Comité de Planeación Institucional, las siguientes:

- a) Aprobar su programa anual de trabajo.
- b) Dar seguimiento a la implementación del Modelo de Planeación Institucional.
- c) Impulsar el desarrollo de las líneas estratégicas de trabajo.
- d) Promover la generación de iniciativas de innovación.
- e) Fomentar la aplicación institucional de buenas prácticas.
- f) Proponer la incorporación de iniciativas y proyectos.
- g) Promover previo al proceso de planeación, programación y presupuestación de cada ejercicio fiscal, el desarrollo de iniciativas transversales y de mayor impacto para el Instituto.
- h) Solicitar a las unidades responsables la colaboración, los informes y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

- i) Las demás que le sean asignadas por el Consejo o la Junta.

Asimismo, para el adecuado funcionamiento del Comité de Planeación Institucional los Lineamientos establecen los tipos de sesiones, convocatoria, orden del día, asistencia, desarrollo de las sesiones, suspensión, cancelación o cambio de fecha de una sesión, duración de las sesiones, discusiones, votaciones y minutas, con el objetivo de que su operación durante las sesiones pueda realizarse de manera adecuada.

Sentado lo anterior se considera que el documento presentado contiene los elementos necesarios para garantizar la adecuada operación y funcionamiento del órgano colegiado consultivo que apoyará a esta Junta General Ejecutiva en las tareas inherentes al seguimiento y monitoreo del Modelo de Planeación Institucional, que le fueron encomendadas por el Consejo General, por lo que se estima procedente la aprobación de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Planeación Institucional del Instituto Nacional Electoral.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueban los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Planeación Institucional del Instituto Nacional Electoral que se contienen en el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez que entre en vigor el presente Acuerdo inicie los trabajos inherentes al Comité de Planeación Institucional.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la NormaINE y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de agosto de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**